



N° 55

LA PLATA, martes 9 de noviembre de 2004

## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO \*
- \* DECRETO N° 1.160, MODIFICANDO LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD APROBADA MEDIANTE DECRETO N° 712/04.
  - \* DECRETO N° 2.378, APROBANDO EL CONVENIO DE ACCIÓN CONJUNTA EN LAS ISLAS DEL DELTA DE PARANÁ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
  - \* DISPOSICIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, REFERENTE A "TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA".
  - \* DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJANDO PLAZO PARA REGULARIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

#### DECRETO 1.160

LA PLATA, 2 de junio de 2004.

**VISTO** la necesidad operativa del Ministerio de Seguridad y el Decreto N° 712/04 aprobatorio de su estructura organizativa; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la necesidad imperiosa de contar con una Unidad de Inspección Operativa de las policías con fin de implementar acciones correctivas en los desvíos detectados en el campo operativo policial, se hace necesario la creación de dicha Unidad;

Que en esta instancia es oportuno modificar las funciones específicas otorgadas a la Unidad de Control de Gestión mediante el Decreto 712/04;

Que asimismo la Unidad de Inspección Operativa debe coordinar acciones con la Oficina de Control de Corrupción y Abuso Funcional y con la Unidad de Control de Gestión;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de la Función Pública y la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

**Artículo 1°** - Modifícase la estructura organizativa del Ministerio de Seguridad que fuera aprobada mediante el decreto N° 712/04 en lo pertinente y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 2°** - Apruébase en el ámbito del Ministerio de Seguridad, la Unidad de Inspección Operativa de acuerdo a las Funciones Específicas que como Anexo 2 forma parte del Presente Decreto.

**Artículo 3°** - Modifícanse y sustitúyanse el Organigrama y las Funciones Específicas que fueran aprobadas mediante los Anexos 1 y 3 respectivamente del Decreto N° 712/04 por la Unidad de Control de Gestión por las pertinentes que como Anexo 1 y 2 forman parte del presente.

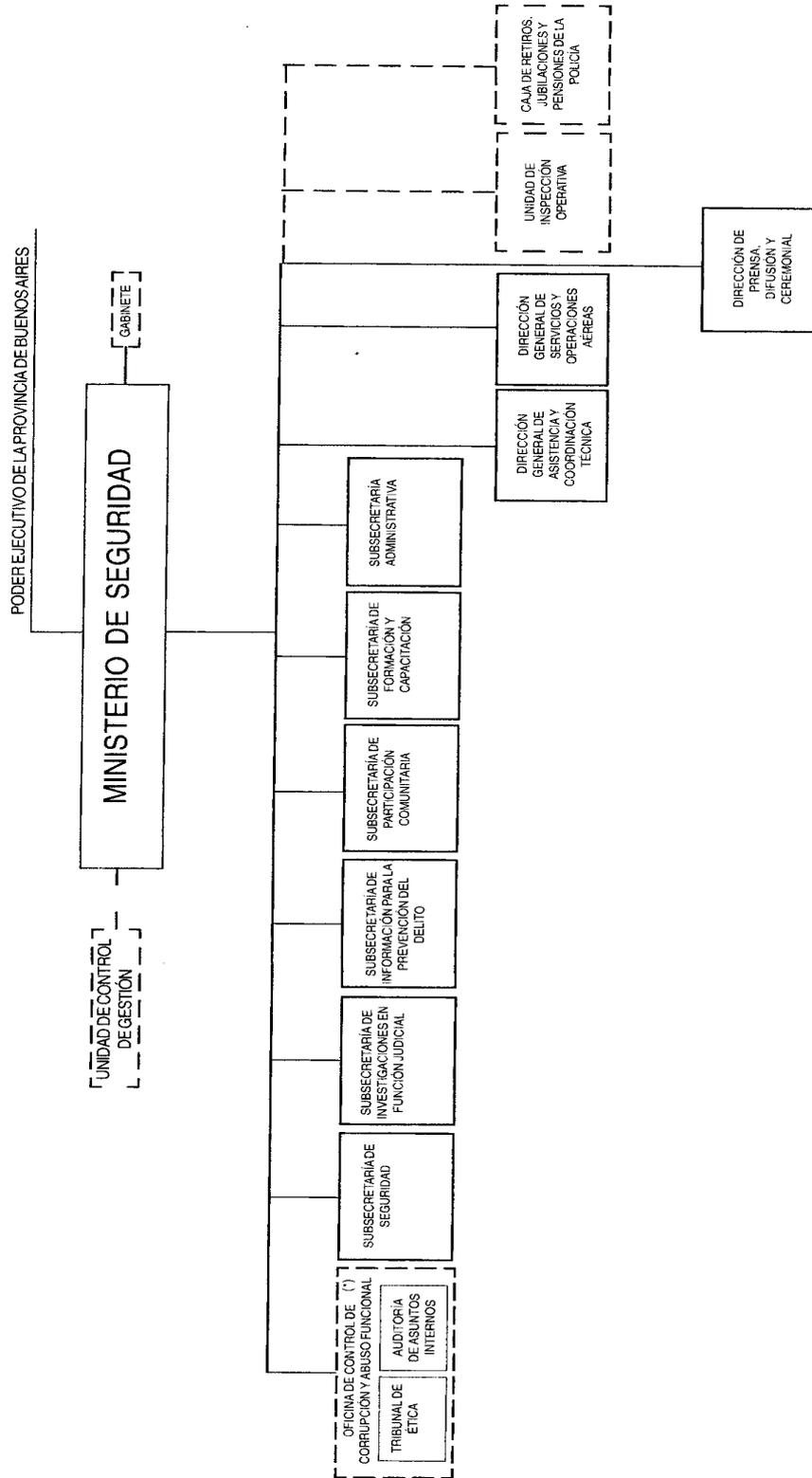
**Artículo 4°** - Determinánse para la Unidad creada en el artículo 2° los siguientes cargos: Responsable de la Unidad de Inspección Operativa, con rango y remuneración equiparado al cargo de Director Provincial o General, y veinte (20) de Inspector Supervisor con rango y remuneración equiparado a Director, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial.

**Artículo 5°** - El Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo, las que deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

**Artículo 6°** - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y Economía.

**Artículo 7°** - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

SOLA  
**L. C. Arslanián**  
**G. A. Otero**



**ANEXO 2**

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN**

1. Asistir y asesorar al señor Ministro en la implementación del sistema de auditoría y control de gestión, a fin de facilitar el control y la evaluación de la implementación de la política y funcionamiento de áreas administrativas específicas que contribuyan a posibles aumentos de ingresos y/o reducción de costos.
2. Diseñar y proponer el Plan Anual de Auditoría y Control de Gestión, ponderando los proyectos y evaluando los posibles riesgos.
3. Proponer la conformación de equipos interdisciplinarios para la implementación de las distintas auditorías y control de gestión contable, económica, financiera, patrimonial, legal, operativa, productos, procesos, resultados y servicios administrativos-contable.
4. Coordinar la ejecución de las distintas auditorías y verificar la aplicación de normas y procedimientos.
5. Elaborar informes formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.
6. Efectuar el seguimiento y verificación de las correcciones dispuestas en virtud de las recomendaciones y observaciones realizadas y proponer al Ministro en caso de inobservancia, las medidas que estime necesarias.
7. Coordinar con la Dirección General de Asistencia y Coordinación Técnica la convocatoria y selección de los miembros integrantes de los equipos interdisciplinarios de auditoría y control de gestión.

**UNIDAD DE INSPECCIÓN OPERATIVA**

1. Proponer y ejecutar las acciones que conformen el sistema de inspección y control operativo de las áreas de seguridad a fin de facilitar la evaluación de la implementación de la política, planes, programas y órdenes impartidas para funcionamiento de las policías de la provincia.
2. Diseñar e implementar el Plan Anual de Inspecciones Operativas ponderando los proyectos y evaluando los posibles riesgos.
3. Disponer la realización de visitas de inspección de carácter sorpresivo.
4. Elaborar y proponer los procedimientos operativos normalizados para la ejecución de las inspecciones.
5. Proponer la conformación de equipos interdisciplinarios para la implementación de las distintas inspecciones operativas en forma conjunta con la Oficina de Control de Corrupción y Abuso Funcional y la Unidad de Control de Gestión.
6. Coordinar la ejecución de las distintas inspecciones y verificar la aplicación de normas y procedimientos.
7. Comprobar el cumplimiento de las políticas de seguridad, planes, programas y órdenes derivados de las mismas. Colaborar con la acción de comando para que la ejecución de las tareas se realicen con la mayor eficiencia. Detectar desvíos, adoptar medidas y evaluar el rendimiento.
8. Elaborar informes formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes, como así también establecer los procedimientos correctivos que correspondan.
9. Establecer estándares de eficiencia e implementar su posterior control.
10. Efectuar el seguimiento y verificación de las correcciones dispuestas en virtud de las órdenes, recomendaciones y observaciones realizadas y proponer al Ministro en caso de inobservancia, las medidas que estime necesarias.
11. Administrar los recursos logísticos que le fueran asignados.

12. Coordinar con la Dirección General de Asistencia y Coordinación Técnica la convocatoria y selección de los miembros integrantes de los equipos interdisciplinarios que colaboren con los grupos de inspectores a fin de cumplimentar un control integral en determinados procedimientos.

**DECRETO 2.378**

**La Plata, 5 de octubre de 2004.**

**Visto** el expediente 21.100-82.780/04, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Acción Conjunta en las Islas del Delta de Paraná firmado entre el Ministerio del Interior de la Nación, la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 8 de septiembre de 2004 se firmó entre el Ministerio del Interior, representado por su titular, el Cdr. Dr. Aníbal Domingo Fernández, la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación, representada por su titular, el Dr. Alberto Juan Bautista Iribarne y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, el Dr. León Carlos Arslanián, un Convenio de Acción Conjunta en el territorio de las Islas del Delta de Paraná;

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometen a organizar y coordinar un relevamiento de datos e información para el diagnóstico y evaluación de la realidad social, educativa, sanitaria y de seguridad del territorio de dichas Islas;

Que de acuerdo a lo establecido en el referido convenio y a los fines de su cumplimiento, las partes se comprometen a convocar a los Intendentes Municipales de San Fernando, Escobar, Tigre, Campana, Zárate, Baradero, San Pedro, Ramallo y San Nicolás, así como a las áreas y dependencias gubernamentales nacionales y provinciales con competencia específica;

Que asimismo, se comprometen a invitar a la Universidad Nacional de La Plata para que a través de sus Unidades Académicas e Institutos de Investigación participe de las actividades de relevamiento de datos e información y a las Asociaciones Civiles y/o Comerciales vinculadas a las actividades de transporte náutico, de turismo y de explotación productiva de la zona;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Acción Conjunta en las Islas del Delta de Paraná celebrado entre el Ministerio del Interior de la Nación, la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Ministro de Seguridad a convocar a las áreas y dependencias del Poder Ejecutivo con competencia específica, conforme a lo previsto en la cláusula segunda del referido Convenio.

**Art. 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.

**Art. 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Seguridad. Cumplido archívese.

SOLA  
**L. C. Arslanián**

**CONVENIO DE ACCIÓN CONJUNTA  
EN LAS ISLAS DEL DELTA DE PARANÁ**

Entre el Ministerio del Interior de la Nación, representado en este acto por su titular el Cdr. Dr. Aníbal Domingo Fernández y la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación, representada por su titular el Dr. Alberto Juan Bautista Iribarne, ambos con domicilio en la calle Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su titular el Dr. León Carlos Arslanián, acuerdan celebrar el presente Convenio de Acción Conjunta en el territorio de Islas del Delta de Paraná, en orden a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Consideraciones:

Que las Islas del Delta de Paraná constituyen un territorio insular con una realidad histórica, cultural, política y geográfica peculiar.

Que asegurar la paz social es una obligación primaria del Estado.

Que a esos fines resulta necesario llevar adelante una actividad de relevamiento, estudio, análisis, diagnóstico y evaluación en dicho territorio para conocer la realidad social, educativa, sanitaria y de seguridad de la población.

Que dichos elementos, sumados a una actualizada cartografía de la zona permitirán diseñar juntamente con las áreas gubernamentales involucradas un plan de acción integral orientado a la defensa efectiva de los bienes y personas en el mencionado territorio.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio del Interior y a la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación por la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y los Decretos N° 1066/04 y 1067/04, como las conferidas al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por el artículo 9° inciso 11 y 19 de la Ley Provincial N° 13.175 y las Leyes Provinciales N° 12.155 y 13.188 las partes acuerdan celebrar el presente Convenio conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio del Interior, la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se comprometen a organizar y coordinar un relevamiento de datos e información para el diagnóstico y evaluación de la realidad social, educativa, sanitaria y de seguridad del territorio de las Islas del Delta de Paraná. Ello, con la finalidad de diseñar un Plan Integrado de acción conjunta con las áreas y dependencias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales involucradas.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a convocar a los Intendentes Municipales de San Fernando, Escobar, Tigre, Campana, Zárate, Baradero, San Pedro, Ramallo y San Nicolás, así como a las áreas y dependencias gubernamentales nacionales y provinciales con competencia específica, a fin de colaborar y participar en el diseño e implementación de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a invitar a la Universidad Nacional de La Plata para que a través de sus Unidades Académicas e Institutos de Investigación participe de las actividades de relevamiento de datos e información que contribuyan al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a invitar a las Asociaciones Civiles y/o comerciales vinculadas a las actividades de transporte náutico, de turismo y de explotación productiva de la zona.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a afectar los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los ocho días del mes de septiembre de 2004.

---

**LA PLATA, 3 de noviembre de 2004.**

**Visto**, el marco de desarrollo del trayecto formativo de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública" aprobado por Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación número 4577 de fecha 20 de octubre de 2003 el cual se realiza en el Salón Auditorio de la

Dirección General de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad como extensión de la Escuela de Policía "Juan Vucetich"; y

**CONSIDERANDO:**

Que para un correcto cumplimiento de lo normado en el Artículo 3 de la Resolución antes mencionada, por el cual se establece que se deberá garantizar el desarrollo del trayecto formativo, deviene necesario su reorganización tanto a nivel curricular como administrativo;

Que mediante Resolución N° 960/04 se crea el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, dentro de cuyas funciones se encuentra la de implementar y coordinar acciones de formación y capacitación, contando con la infraestructura necesaria para desarrollar adecuadamente la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública";

Que las funciones de coordinador de este trayecto formativo le fueron asignadas mediante Disposición n° 02/04 del entonces Director General de Formación y Capacitación, a la Comisario Profesora Laura García, actualmente designada como Subdirectora de la Escuela de Policía "Juan Vucetich";

Que resulta necesario, dejar sin efecto la Disposición N° 02/04 del entonces Director General de Formación y Capacitación, debiéndose limitar la función de coordinadora del trayecto formativo de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública", la cual será asignada al Titular del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, Comisario Mayor Roberto Máximo Silva;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Disposición N° 02/04 del entonces Director General de Formación y Capacitación.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar como lugar de realización de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública" aprobado por Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación número 4577 de fecha 20 de octubre de 2003, al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

**ARTÍCULO 3°.-** Limitar las funciones de Coordinador del trayecto formativo "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública" a partir del 19 de octubre de 2004 a la Comisario Profesora Laura García.

**ARTÍCULO 4°.-** Asignar las funciones de Coordinador del Trayecto Formativo "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública" a partir del 19 de octubre de 2004 al Titular del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, Comisario Mayor Roberto Máximo Silva.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido archívese.

**DISPOSICIÓN N° 005.**

**Lic. HAYDEE BARLETTA**  
**Subsecretaria**  
**de Formación y Capacitación**  
**Ministerio de Seguridad**

-----  
**LA PLATA, 8 de noviembre de 2004.**

**VISTO** la Ley 12.297, modificada por las Leyes 12.381 y 12.874, su Decreto Reglamentario 1.897/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la optimización del funcionamiento de este organismo de control y de acuerdo al marco regulatorio de las empresas prestadoras de servicio de seguridad privada en la provincia de Buenos Aires, deviene imprescindible proceder a la revisión del cumplimiento de los requisitos para su funcionamiento, atento la fecha en que alguna de ellas fueron habilitadas y la dinámica empresarial desplegadas por las mismas;

Que en ese sentido, del relevamiento efectuado se desprende la existencia de empresas prestadoras que se hallan habilitadas y en situación activa, pero no registran objetivos ni vigiladores declarados, como así tampoco obra en el legajo constancias de solicitud de cese;

Que debido a ello resulta menester establecer un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a fin de clarificar la situación de estas empresas ante este organismo, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones contravencionales previstas en la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 43° de la Ley 12.297;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE AGENCIAS  
Y SEGURIDAD PRIVADA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente disposición, a fin de que las prestadoras verifiquen su situación ante este organismo con los alcances indicados.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Boletín Informativo y página Web de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN N° 85/04.**

**CARLOS MANUEL POUSADA**  
Director General  
Dcción. Gral. Fiscalizadora de  
Agencias y Seguridad Privada

---

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN**  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

**Correo Electrónico:** boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

**Sitio Web:** [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)